

Resolución No.819, que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Herrera Pérez.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO 819

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor CARLOS FRANCISCO HERRERA PEREZ, en fecha 26 de diciembre de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, y el señor Carlos Francisco Herrera Pérez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento "C", Tercera Planta del Edificio No. 20, lado izquierdo, construido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida de Circunvalación (Malecón) de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma total de RD\$22,266.34, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 114

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, Serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11

de noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS FRANCISCO HERRERA PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora SOCORRO TAMAYO DE HERRERA, domiciliado accidentalmente en ésta ciudad, empleado privado, portador de la cédula de identificación personal No. 93434, serie 37, con sello hábil, provisto del carnet del registro electoral No. 90183, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS FRANCISCO HERRERA PEREZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento "C", tercera planta, del edificio No. 20, lado izquierdo, construido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida de Circunvalación (Malecón) de la ciudad de Puerto Plata"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,266.34 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO CON 34/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, según recibo No. 204629, de fecha 21 de diciembre de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de ésta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$21,266.34 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO CON 34/100) en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago. .

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Licda. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes
Nacionales

Carlos Francisco Herrera Pérez,
Comprador

YO, DR. BOLIVAR TEMISTOCLES ROA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES y CARLOS FCO. HERRERA PEREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Bolívar Temístocles Roa,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER